



Expediente: **050210417690**
Radicado: **AU-00170-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/01/2025** Hora: **14:21:47** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-07853 del 12 de noviembre de 2021, se **MODIFICÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** con Nit. 890.983.701-1, otorgado bajo la Resolución 112-1459 del 11 de abril de 2016, en el sentido de incluir todos los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio, ocho (8) en total, ubicados en diferentes zonas del área urbana del municipio, Sector: Bicentenario, Sur, Norte, Hospital, Matadero, Santo Domingo (Taca), Los Molinos y Coliseo.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-20487-2024 del 29 de noviembre de 2024, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** con Nit. 890.983.701-1, representado legalmente por la señora Alcaldesa **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.431.758, solicitó ante la Corporación la modificación del permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución 112-1459 del 11 de abril de 2016, y Resolución N°RE-07853 del 12 de noviembre de 2021, en el sentido de optimizar la PTAR NORTE, ubicada en zona urbana del municipio de Alejandría, Ant.

Que mediante Oficio con radicado CS-16360-2024 del 05 de diciembre de 2024, se requirió **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, a través de su representante legal, presentar una información complementaria, la cual fue allegada mediante escrito con radicado CE-00200-2025 del 08 de enero de 2025.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución 112-1459 del 11 de abril de 2016, y Resolución N°RE-07853 del 12 de noviembre de 2021, solicitado por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** con Nit. 890.983.701-1, representado legalmente por la señora Alcaldesa **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.431.758, en el sentido de optimizar la PTAR NORTE, ubicada en el predio identificado con FMI 026-21213, zona semirural del municipio de Alejandría, Ant.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-20487-2024 del 29 de noviembre de 2024, y CE-00200-2025 del 08 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 08/01/2025

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 050210417690